

diario de interrupción hasta completar una jornada de trabajo; esta acumulación se aplicará con carácter restrictivo, y a título enunciativo se consideran como tales puestos los siguientes: Operadores de Dispatching, Expendedores, Vigilantes Jurados, y referido en estos puestos a horarios en los que sólo exista un trabajador.»

Segundo.-Al punto 3.º: Modificación del actual procedimiento sancionador, artículo 69:

La redacción definitiva de la parte final del primer párrafo del artículo 69 queda de la siguiente forma:

«... mediante la instrucción del oportuno expediente laboral, en el curso del cual se remitirá al interesado un pliego de cargos, y se le otorgará la oportunidad de contestar a los mismos.»

Y para que así conste ante la Dirección General de Trabajo como testimonio de lo actuado por esta Comisión Paritaria, expedimos la presente certificación y la firmamos y sellamos, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid a 29 de enero de 1988.

8165 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de enero de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las Empresas de Seguridad (revisión salarial año 1988).*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 10 de febrero de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1. En el anexo, tabla de retribuciones, página 4443, donde dice: «Categorías: II. Personal Administrativo. Jefe de Segunda. Plus de actividad: 6.789 pesetas.», debe decir: «Categorías: II. Personal Administrativo. Jefe de Segunda. Plus de actividad: 6.879 pesetas.»

2. En el artículo 43, página 4444, y que dice así: «Horas extras, según anexo 2», se ha omitido la transcripción de dicho anexo 2, «Valores horas extraordinarias 1988, anexo 2»:

Categorías	Laborables	Festivas
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
A) <i>Administrativos:</i>		
Jefe de 1.ª	1.012	1.343
Jefe de 2.ª	954	1.268
Oficial de 1.ª	837	1.110
Oficial de 2.ª	805	1.068
Azafata	749	992
Auxiliar	749	992
Vendedor	866	1.149
Telefonista	657	874
Aspitante	571	757
B) <i>Técnicos y Especialistas de oficina:</i>		
Programador de ordenador	1.012	1.343
Programador de máquinas auxiliares	954	1.268
Operador de ordenador	837	1.110
Perforista, verificador, clasificador	805	1.068
Delineante proyectista	954	1.268
Delineante de 1.ª	837	1.110
Delineante de 2.ª	805	1.068
Calcedor	571	757
MANDOS INTERMEDIOS		
Jefe de Tráfico	865	1.144
Jefe de Vigilancia	865	1.144
Jefe de Servicios	865	1.144
Encargado general	865	1.144
Inspector	801	1.063
PERSONAL OPERATIVO		
A) <i>Juramentado:</i>		
Vigilante Jurado-Conductor	851	1.130
Vigilante Jurado-Transporte	795	1.042
Vigilante Jurado	718	956
Guarda Jurado de explosivos	718	956
B) <i>No juramentado:</i>		
Guarda de seguridad	501	662
Conductor	743	986
Contador-Pagador	501	662

Categorías	Laborables	Festivas
PERSONAL DE SEGURIDAD MECÁNICO-ELECTRÓNICA		
Oficial de 1.ª de taller	959	1.274
Oficial de 2.ª de taller	851	1.128
Oficial de 3.ª de taller	744	988
Oficial de 1.ª de mantenimiento	921	1.226
Oficial de 2.ª de mantenimiento	794	1.081
Oficial de 3.ª de mantenimiento	711	939
Oficial de 1.ª instalador	886	1.175
Oficial de 2.ª instalador	779	1.035
Oficial de 3.ª instalador	673	893
Especialista de 1.ª	530	706
Especialista de 2.ª	495	656
Revisor de sistemas	744	988
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS		
Oficial de 1.ª	805	1.068
Oficial de 2.ª	716	952
Ayudante	629	830
Aprendiz	495	656
Peón	565	753
Limpiadora	565	753
PERSONAL SUBALTERNO		
Ordenanza	613	815
Almacenero	613	815
Botones	483	639

3. Igualmente se omitió la transcripción, a continuación del último párrafo del artículo 78, página 4444, del acuerdo denominado «Tabla de retribuciones»:

«Tabla de retribuciones.-Se incrementa en la columna del total del anexo salarial en el 4,25 por 100 previsto sobre los valores de 1987, con la distribución indicada en el anexo I.»

8166 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de enero de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Justicia (revisión salarial año 1987).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 10 de febrero de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4444, tablas salariales 1987, columna «Plus Convenio», y en la categoría profesional «Jefe de Negociado Administrativo», donde dice: «3.700», debe de decir: «7.700».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8167 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 30 de noviembre de 1986 que homologa una pantalla marca «Victor», modelo 2104-2, fabricada por «Cal-Comp Electronics, Inc.», en su instalación industrial ubicada en Tao Yuan (Taiwán).*

Vista la petición presentada por la empresa «OTESA», con domicilio social en Miguel Yuste, 16, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 30 de noviembre de 1986, por la que se homologa una pantalla marca «Victor», modelo 2104-2, sea aplicable al modelo 2103-1.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,